

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Diputación provincial de Santander.

Sesion del día 9 de Octubre de 1870.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Gobernador y con asistencia de los Diputados señores Cagigas, Mora, Fuentecilla (D. Juan Antonio), Campa y Riancho, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura de una comunicacion que el Diputado D. Ambrosio José Cagigas dirigió á S. E. en la noche del día 5 del corriente que por haberla recibido el señor Presidente al terminar la sesion no se dió cuenta en el acto, y dice que en atencion á ocuparse S. E. en la sesion pública de un asunto que afecta tan directamente á su persona, rogaba á S. E. se sirviera dispensarle por no asistir á dicha sesion.

S. E. acordó quedar enterada.

S. E. acordó tambien quedar enterada de una comunicacion del Inspector de Escuelas, D. Antonio de Villalobos y Latorre y del ejemplar del modelo de estadística general de primera enseñanza, que el Director de Instrucción pública le ha remitido, para que cumpla con los trabajos que de esta índole se le ordenan y que se le devuelva dicho modelo.

Seguidamente se dió lectura de una oposicion presentada por el mismo Sr. D. Antonio Villalobos y Latorre, suplicando á S. E. se sirviera aprobar la cantidad respectiva en el presupuesto de 1870 á 71 que como sueldo de Inspector de primera enseñanza de la provincia viene disfrutando.

S. E., teniendo en cuenta que los gastos de este servicio son obligatorios al presupuesto provincial, acordó se consignen en el mismo de 1870 á 71 igual cantidad que figuraba en el anterior presupuesto como sueldo del Inspector de primera enseñanza, dejando por lo tanto en suspenso los acuerdos anteriores que se opongan al presente.

S. E. acordó que para atender al giro de 1,012 pesetas 50 céntimos que el director del Hospital de dementes de Valladolid, ha pedido por importe de la cuenta de estancias del mes de Setiembre último y demas obligaciones que pesan sobre el presupuesto provincial, se gestione la reclamacion de fondos con la urgencia que la situacion reclama.

Enterada la Corporacion de la reclamacion que hace el alcalde de barrio de Miengo en queja de que en la formacion del presupuesto de ingresos de dicho municipio no se ha cumplido con sujecion á la legislacion vigente:

Visto el informe del negociado y comision de Hacienda, S. E. acordó de conformidad se manifieste al alcalde que aplique el producto de los bienes del pueblo de Miengo en levantar las cargas de este y puesto que hoy el ayuntamiento es el administrador de todos los intereses municipales, conserve este los títulos que el Gobierno espida á favor de dicho pueblo interin pueda tener lugar la administracion particular de que habla el artículo 85 de la nueva ley.

esta ciudad D. Joaquin de Castanedo Palacio pidiendo que se forme competencia al Juzgado de primera instancia con motivo de entender en una denuncia presentada por D. Manuel Perez del Molino por exaccion de arbitrios remitida á informe por el señor Gobernador:

Visto cuanto resulta de la misma y el extenso dictámen del negociado proponiendo que debe informarse al señor Gobernador, procede sostenga su jurisdiccion entablado con el Juzgado la debida competencia:

Visto el dictámen de la comision de conformidad con el del negociado y previa discusion entre los señores Mora y Riancho, S. E. acordó su aprobacion.

Enterada S. E. de la solicitud presentada por don Manuel Crespo Sañudo, vecino de Roiz, ayuntamiento de Valdáliga, pidiendo la concesion de 8 robles para construir un establo:

Visto el informe del negociado proponiendo pase á informe del ingeniero de Montes:

Visto el dictámen de la Comision, de conformidad.

S. E. acordó su aprobacion.

Dada cuenta de un espediente en que se pide la terminacion de las cuentas presentadas por el pedáneo del pueblo de Liaño, Don Felipe Liaño, importantes 1,250 rs. y corresponden al año de 1868:

Visto el informe del negociado proponiendo que en atencion á la dificultad que se observa para la terminacion definitiva de dichas cuentas procede se comisione á uno de los alcaldes presidentes de los ayuntamientos inmediatos al de Villaseca, para que presida el acto de la reunion de vecinos para el examen ó juicio de las cuentas y demás extremos que comprende:

Visto el dictámen de la comision de conformidad con el mismo.

S. E. acordó su aprobacion.

En la reclamacion que hace el alcalde de Potes de quince pesetas por una cuenta de bagages facilitados en Agosto último por cuenta del ayuntamiento acordó aprobar dicha cuenta, de conformidad con el negociado y comision y que se abone por el ayuntamiento el importe de las quince pesetas.

Leida la consulta que interesa el alcalde de Penagos sobre el modo de hacer la exaccion de impuestos de consumos, por la negativa de un espedidor á dar razon de las existencias y visto el informe del negociado y comision, de conformidad.

Acordó S. E. que si bien los aforos y fiefatos están prohibidos por el artículo 21 de la Ley, el 45 del Reglamento y circular del ministerio de la Gobernacion, deben los alcaldes hacer uso en casos análogos de lo establecido en el artículo 331 del nuevo Código penal, que castiga al que oculta el todo ó parte de sus bienes ó el oficio ó industria para eludir el pago de los impuestos entablado al efecto la accion criminal.

Dada cuenta de la instancia presentada por don José de la Peña y Campo y doña Juana del Cagigal profesores de instrucción pública de Rivamontan al Monte:

Visto el informe del negociado propo-

que obligue al ayuntamiento y junta local á incluir en el presupuesto las cantidades necesarias para la dotacion y material de dichos profesores:

Visto el dictámen de la comision conformidad con el mismo.

S. E. acordó su aprobacion.

Dada cuenta de la comunicacion que ha dirigido el alcalde de Los Corrales consultando el medio de hacer la recaudacion de los productos de aprovechamientos del monte comun de aquel ayuntamiento:

Visto el informe del negociado proponiendo que puede emplear en la recaudacion las mismas fórmulas que para las contribuciones, reintegros y alcance emplea el Estado y

Visto el dictámen de la comision conforme con esta propuesta.

S. E. acordó que se manifieste así al referido alcalde:

Enterada S. E. de la solicitud presentada por D. Santiago Palacio y Rugama vecino de Asuero, pidiendo se le conceda una subvencion para seguir la carrera de ingeniero agrimensor:

Visto el dictámen de la comision de Hacienda proponiendo debe oírse el informe de la de Fomento asegurando que el estado angustioso del presupuesto no permite la creacion de nuevos gastos lo que puede tenerse presente para en su día Su Excelencia acordar su aprobacion.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Tomas Lopez Bejo vecino de Reinosa solicitando de aquel Ayuntamiento la concesion de 320 pies de linea por 50 de ancho de un terreno erial próximo á las estaciones del ferro-carril de dicha villa con objeto de construir un edificio para depósito de comercio.

Visto el dictámen del negociado proponiendo que se apruebe la venta del terreno en los terminos acordados por el Ayuntamiento de Reinosa:

Visto el informe de la comision de conformidad con el del negociado, S. E. acordó su aprobacion y que se comunique al señor Gobernador á los efectos oportunos.

Se dió cuenta del espediente incoado por denuncia del alcalde de Santiurde de Toranzo participando que el cura del pueblo de S. Martin se ha propasado á usurar un huerto perteneciente á la escuela de dicho pueblo agregándolo al cementerio y que habiéndole oficiado para que se abstuviera de dar sepultura á cadáver alguno en el terreno usurpado contestó que la huerta se hallaba consagrada para cristianos católicos, apostólicos romanos segun oficio del señor Gobernador eclesiastico.

Enterada S. E. de cuanto resulta en el referido espediente y

Considerando que el art. 52 párrafo 5.º de la ley municipal vigente atribuye á los ayuntamientos la facultad de acordar sobre la construccion, reformas, traslacion, supresion y régimen de los cementerios previa aprobacion de la Diputacion y Gobernador para ser ejecutivos y que por lo tanto es procedente la medida adoptada por el alcalde:

Visto el dictámen del negociado y comision S. E. acordó aprobar la resolucion del alcalde y se remita el espediente al

sarios acuerde lo que estime conveniente dando cuenta á esta corporacion.

Dada lectura del espediente que se sigue por reclamacion que hace D. Manuel Gonzalez de 8.447 rs. 64 centimos importe de haberes devengados en el desempeño de la secretería del ayuntamiento de Val de San Vicente:

Visto el informe del negociado proponiendo que en el término de 5.º dia manifieste el alcalde si ha tenido la conferencia que se le previno y si ha incluido en el presupuesto la cantidad que reclama el Gonzalez.

S. E. de conformidad con la comision acordó aprobar lo propuesto por el negociado.

En el espediente de reintegro á los fondos municipales del ayuntamiento de Riopansa por resultado de las cuentas de 1867 á 1868 presentadas por el alcalde que fué don Alejandro Solar pendiente de resolucion definitiva por no haber cumplido el alcalde actual con las órdenes de S. E. de 8 de Febrero y 4 de Junio último, lo cual constituye desobediencia punible.

S. E. de conformidad con lo propuesto por el negociado acordó imponer al alcalde referido la multa de 25 pesetas en papel correspondiente y realizará en el término de quinto dia á cuyo efecto se pondrá en conocimiento del señor Gobernador para que se lleve á debido cumplimiento previniendo al mismo alcalde que de demorar la remision del informe pedido se lo impondrá el castigo que por su pertinaz desobediencia merezca.

Leido el espediente de presupuesto adicional del ejercicio liquidado de 1869 á 1870 del ayuntamiento de Camargo:

Visto el informe del negociado proponiendo que por el ayuntamiento y asociados se fije la unidad con que se gravan las que han sido objeto de imposicion en el presupuesto primitivo y demás extremos que comprende el referido dictámen:

Visto el de la comision de conformidad con el mismo.

S. E. acordó su aprobacion.

A continuacion se dió cuenta del espediente incoado á instancia de D. Antonio Zorboza vecino de Villaverde de Trucios en reclamacion de que se obligue al ayuntamiento á liquidar las cuentas que con el tiene pendientes como rematante que fué de consumos:

Visto cuanto resulta del referido espediente:

Visto el informe del negociado proponiendo que toda vez que el señor Gobernador ha resuelto no haber lugar á formar la competencia acordada por S. E. y que deben ponerse de manifiesto la liquidacion de las cuentas para la compulsiva pedida por el Juzgado, procede se comunique al alcalde de Guriizo como encargado de la revision de la liquidacion y formacion de otra nueva que en el preciso término de cuatro dias las remita con las demas diligencias que haya practicado sea cual fuere el resultado en que se encuentren y recibidas se avise al señor Gobernador para que el Juzgado pueda compulsar lo que estime:

Visto que el dictámen

S. E. acordó su aprobacion.
 Se dió cuenta del expediente incoado á instancia de D. Guillermo Gonzalez, vecino de Zamora, solicitando agregar como dos carros de terreno comun á una propiedad en el sitio de la Junquera, pueblo de Revilla, ayuntamiento de Camargo:
 Visto el informe del negociado proponiendo se concedan al D. Guillermo Gonzalez 5 áreas 21 centiáreas de la parcela que solicita bajo la condicion de que ha de ceder la parte que de esta parcela se necesita para la rectificacion de la carretera de Revilla y cuya obra ha de hacerse por su cuenta con arreglo al plano del Director de caminos aprobado en su expediente bajo cuyas bases aprueba el ayuntamiento la cesion quedando dicha autoridad encargada de que se cumplan:
 Visto el dictámen de la comision, de conformidad con la nota del negociado, S. E. acordó su aprobacion.
 Enterada S. E. de la reclamacion de don Juan Domingo Cortés, sobre si ha de entender la arroba de liquido igual á la cántara:
 Visto el informe del negociado proponiendo debe someterse esta pretension á la resolucion del ayuntamiento y junta de asociados, á cuyo efecto se remitirán las diligencias al alcalde de Molledo, ordenándole comunique el acuerdo al interesado:
 Visto el dictámen de la comision, de conformidad con el anterior, S. E. acordó su aprobacion.
 Leido el informe evacuado por la comision de Hacienda en la comunicacion dirigida por D. Gabriel Usera, agente de negocios de Madrid, haciendo presente la cantidad que procedente de bienes de Beneficencia tiene S. E. pendiente de liquidar.
 Resultando que la citada comision propone de otorgarse poder para la reclamacion de dichos créditos sin otras facultades que las de recoger los documentos oportunos.
 S. E. teniendo en cuenta que ya tiene acordado se otorgue poder en forma á don Indalecio Hernandez Saráchaga, vecino de Madrid, cuya aptitud y responsabilidad ha sido recomendada por el Diputado señor Mora, acordó que se lleve á debido cumplimiento el acuerdo referido, otorgando el poder respectivo al referido don Indalecio Hernandez Saráchaga con las facultades propuestas por la comision á quien se ordenará gestione en este asunto.
 Dada lectura de la reclamacion presentada por D. Isidoro Fernandez Alonso, vecino de Selaya, oponiéndose á la venta de un terreno acordado enagenar por el ayuntamiento como recurso económico.
 Visto el informe del negociado proponiendo que no há lugar á resolver sobre la reclamacion que motiva este expediente por no haberse interpuesto ante quien corresponde el recurso formal de alzada:
 Visto el dictámen de la comision proponiendo se diga al alcalde de Selaya se abstenga de toda enagenacion de los terrenos del comun sin llenar previamente las prescripciones legales.
 Pidió la palabra el Sr. Riancho y dijo suplicaba á S. E. suspendiera la resolucion de este expediente por considerar necesario oír el informe de la comision de Fomento toda vez que el terreno que se enagenaba era con objeto de edificar.
 S. E. de conformidad asi lo acordó.
 El Sr. Presidente manifestó la imprescindible necesidad que habia en no detener el despacho de los expedientes de aprovechamientos forestales que son de tanto interés para los pueblos y rogaba á la corporacion acordase un medio de orillar la dificultad de no hallarse reunida en la época en que los referidos expedientes estarian pendientes de su aprobacion.
 S. E. considerando muy atendible y del mayor celo al bien de los intereses de la provincia la observacion del señor presidente, previa una ligera discusion acordó que para el despacho de todos los expedientes de aprovechamientos forestales autorizaba á una comision compuesta de todos los señores Diputados que se encuentren en

la capital con la obligacion de dar cuenta en la primera sesion de los expedientes despachados para que se acuerde por S. E. en definitiva.
 Acto seguido se pidió el expediente de subasta del Boletín Oficial y nuevamente enterada S. E. de la orden del Excmo. señor Ministro de la Gobernacion anulando la subasta por los vicios de nulidad que contiene acordó obediendo la resolucion citada anular la subasta y anunciar por segunda vez con sujecion á la ley y reglamento de 20 de Setiembre de 1865 señalando el 10 de Noviembre próximo para esta segunda subasta á cuyo efecto se publicará el anuncio en el Boletín Oficial y pliego de condiciones.
 Y que se ponga en conocimiento del contratista D. Antonio Castañeda, que toda vez que ha sido anulada la subasta por el Ministerio de la Gobernacion por vicio de nulidad en las proposiciones, entienda continúa sirviendo la publicacion del Boletín Oficial hasta la adjudicacion de esta nueva subasta en el concepto de contratista interino, retribuyéndosele este servicio con arreglo al tipo en que á él le fué adjudicada la subasta.
 Y no habiendo otros asuntos de que tratar S. E. acordó suspender las sesiones hasta el dia 5 de Noviembre próximo y el señor presidente dió por terminada la de este dia de que yo el secretario certifico.—Antonio Maria Coll y Puig.
 Sesion del dia 3 de Noviembre.
 PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.
 Reunidos á las siete de la noche los señores diputados Cárcova, Cagigas, Quijano, Mora y Campa bajo la presidencia del señor Gobernador se procedió á dar lectura del acta anterior que fué aprobada.
 «Acto seguido obtuvo la palabra el Vice-presidente Sr. Cárcova y dijo: que habia sido notificado de una providencia del juzgado de primera instancia de la capital, como tal Vice-presidente de S. E. cuya copia presentó y dice así:» Auto=Considerando que segun se desprende de la comunicacion oficial que motiva estas actuaciones y obra por cabeza de las mismas esta Excmá Diputacion provincial hizo suyos los cargos que se imputan al indagado don Manuel Garcia Osborn, ofrézcase esta causa al señor presidente de aquella corporacion para que diga si quiere ó no mostrarse parte en la misma y en su vista se proveerá.
 Santander 4 de Octubre de 1870.—Rubio.—Ante mí, Ricardo Cagigal.—Otro—Por evacuado el traslado conferido al procurador Aparicio en legitima representacion de D. Ambrosio José Cagigas con las manifestaciones que contiene, llévase á efecto lo acordado en providencia de 4 del actual, ofreciéndose esta causa al señor presidente de esta Excmá. Diputacion provincial y se proveerá lo demas que corresponda. Santander 20 de octubre de 1870.
 Al notificar las dos anteriores providencias al Sr. Cárcova contestó: que lo pondrá en conocimiento de la Excmá. Diputacion y comunicará su resolucion al Tribunal por medio de oficio á los efectos oportunos.
 En su virtud manifestó dicho señor Cárcova que esperaba acordase S. E. lo que correspondia, y puesto á discusion manifestó el señor Quijano que la importancia de este acuerdo exigia un estudio mas detenido que el que pudiera hacerse en el acto, por lo que rogaba á la corporacion tuviera á bien suspender de acordar hasta la primera sesion en que por la comision de Gobernacion se emitiria el debido informe.
 El señor Cagigas dijo: Que estaba conforme se accediera á la peticion del señor Quijano, pero debia hacer presente la lentitud con que por el Tribunal se despacha este asunto y la forma poco respetuosa con que ha sido notificada la providencia de que se ha dado cuenta.
 Puesta á votacion la proposicion del se-

ñor Quijano fué aprobada por unanimidad pasando por lo tanto este asunto á informe de la comision de Gobernacion.
 Dada lectura del expediente formado por el ayuntamiento de Torrelavega para el ensanche del ferial de ganados que se celebra en término de aquella poblacion y sitio de La Llama;
 Visto los convenios que el ayuntamiento ha hecho con algunos propietarios, compensando los terrenos que conceden para el ensanche:
 Visto que el negociado y comision proponen la aprobacion del referido expediente; S. E. acordó de conformidad y que se remita al Sr. Gobernador á sus efectos.
 A continuacion se dió cuenta del expediente formado á instancia de la mayor parte de los vecinos de Zurita, Carandía, Vioño, Quijano, Renedo y Parbayon, del ayuntamiento de Piélagos, solicitando separarse de este distrito y formar un municipio independiente:
 Vistos los trámites que propone el negociado deben cumplirse para la resolucion definitiva de este expediente:
 Visto que la comision opina de conformidad; S. E. acordó aprobar el informe del negociado y cumplidos que sean los trámites que determina en el mismo se dé cuenta para acordar en definitiva.
 En el expediente de oposicion de continuidad de la asociacion ganadera titulada La Cabañuca, formada por varios vecinos del ayuntamiento de Ruento, acordó S. E. aprobar la propuesta del negociado y comision que pide se evacue por el ayuntamiento el informe necesario para su resolucion.
 Seguidamente se dió cuenta del expediente incoado por el ayuntamiento de Torrelavega á virtud de reclamacion de don Pedro Ruiz Tagle, de dicha vecindad pidiendo se suspenda un acuerdo del ayuntamiento que le ordena quitar unos mojones que tiene enfrente de su casa sita en la calle de la Libertad:
 Visto el informe del negociado proponiendo quede en suspenso el acuerdo del municipio que ordena al referido Ruiz Tagle, quite los hitos ó mojones que ha puesto para resguardo de su casa interin no se verifique por el ayuntamiento el ensanche de la calle en la forma convenida por el reclamante:
 Visto el dictámen de la comision de conformidad, S. E. acordó su aprobacion.
 Dada lectura del expediente de reclamacion de cuentas al ayuntamiento de la capital correspondiente al ejercicio de 1866 á 67, en virtud de reclamacion de presentacion de las mismas por el Tribunal de cuentas del reino:
 Visto el informe del negociado proponiendo que la multa de 175 pesetas que por acuerdo de S. E. de 1.º de Octubre último se impuso al alcalde y depositario de este ayuntamiento por morosidad en su presentacion, debe suspenderse en atencion á que la referida multa fué acordada por falta de contestacion á las comunicaciones de S. E., y esta no ha existido en atencion á que en tiempo oportuno el alcalde de la capital contestó al señor Gobernador:
 Vistos los demás extremos que comprenden el dictámen referido, así como el informe de la comision, S. E. acordó su aprobacion y que se comunique al señor Gobernador á sus efectos.
 Dada lectura del expediente de cuentas del ayuntamiento de Selaya correspondientes á los ejercicios de 1864 á 68.
 Leido el dictámen del negociado proponiendo su aprobacion, sin perjuicio de todas las acciones cuyo conocimiento corresponda á los Tribunales ó se denuncien ante ellos por quien tenga conocimiento y pruebas de la existencia de delitos; y leido tambien el de la comision, de conformidad con el anterior, pidió la palabra el señor Quijano y dijo: que consideraba conveniente, antes de acordar el fallo absoluto que se proponia á las referidas cuentas, estudiar por su parte la forma en que estaban rendidas para resolver con acierto; y toda vez que este estudio no lo dilata-

ria sino hasta la inmediata sesion, suplir á la corporacion se sirviera aplazar la resolucion.
 S. E., por unanimidad, previa una ligera discusion en que tomaron parte los señores Cagigas, Cárcova y Fernandez Campa, acordó suspender la resolucion de este expediente conforme con los deseos del señor Quijano.
 A continuacion fueron aprobados los expedientes de aprovechamientos forestales concediendo á los ayuntamientos que á continuacion se espresan los siguientes:
 Al ayuntamiento de Mazcuerras autorizacion para enagenar 500 piés de roble con sujecion á los trámites y prescripciones legales.
 Al de Cabuérniga 235 piés de haya y 113 de roble en la forma que han sido solicitados y con sujecion á las mismas prescripciones, así como tambien 3,000 carros de leña con destino al consumo de los hogares del distrito, todo en la forma propuesta por el negociado.
 Al ayuntamiento de Peñarrubia 450 hayas y 865 carros de leña en la forma propuesta por el negociado, cumpliendo á la vez el ayuntamiento con dar la inversion legal al valor que se obtenga de estos productos, como tambien al del aumento que obtuvo la subasta de las 2,000 hayas que se le concedieron en los dos últimos años.
 Al de Santiarde de Reinosa la autorizacion de 555 carros de leña con destino al consumo de los hogares del vecindario con sujecion á los trámites y prescripciones legales propuestas por el negociado.
 Y al de San Miguel de Aguayo, el aprovechamiento de 300 carros de leña con destino á los hogares del distrito y con sujecion al pliego de condiciones.
 A continuacion pidió la palabra el señor Fernandez Campa y dijo: que sentia no ver representado en la Corporacion al partido de Ramales, que si bien el Diputado en propiedad D. Manuel Abascal falleció, debió haberse llamado al suplente interin se convocaba á nueva eleccion de propietario, por lo que rogaba á la Corporacion que si el expediente de eleccion de dicho señor Diputado por el partido de Ramales no habia sido terminado, se diese cuenta del estado en que se encuentra para acordar lo que proceda con el fin de que no aparezcan sin representacion en el seno de la Corporacion todos los partidos de la provincia.
 El señor Quijano manifestó que abundaba en los mismos deseos del señor preopinante por lo que si bien creia que el expediente de eleccion de Diputado suplente del partido de Ramales no estaba terminado, como individuo de la comision de Gobernacion procuraria por conocer su estado y proponer á la resolucion de S. E. lo que considere procedente.
 Previa una ligera discusion entre los señores Cagigas y Fernandez Campa, S. E. acordó aprobar la proposicion del señor Quijano.
 Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el señor presidente dió por terminada la sesion de que yo el secretario interino certifico.—Antonio Maria Coll y Puig.

Anuncios particulares.

Para la Habana.

Saldrá de este puerto del 20 al 25 del próximo Diciembre, el nuevo vapor español

ARANA,
 su capitan D. Florencio Belaunde.
 Admite carga y pasajeros, á quienes se les dará un esmerado trato.

PRECIOS DE PASAGE.

2,800	rs.	en Camara.
900	»	en Proa.

Le despachan sus consignatarios señores Cabrero, Gomez y Compañía, muelle, número 7.

Imp. de La Gaceta del Comercio.